



RESOLUCIÓN NÚM. 181
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINSTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS A-2 ANTES, AHORA CALLE DOLORES MARCHAND #204 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ARLENE MERCEDES IRIZARRY RIVERA Y EL SR. ARNALDO JOSE HERNANDEZ MENDEZ; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: La señora Arlene Mercedes Irizarry Rivera y el señor Arnaldo José Hernández Méndez constituyeron el 22 de junio de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 293 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: La señora Arlene Mercedes Irizarry Rivera y el señor Arnaldo José Hernández Méndez hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Rio Canas A-2 antes, ahora Calle Dolores Marchand #204 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DÓLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #293 de 22 de junio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar radicado en la Urbanización “Villas de Río Canas”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

Número del Solar: DOS DEL BLOQUE “A” (“A-2”)

Área del Solar: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS (354.33 M.C.)

En linderos: Por el NORTE, con la Calle Núm. Dos (2), en una distancia de Dieciseis metros con Novecientos Cincuenta y Ocho Milésimas (16.958) y un arco de Cinco Metros con Setecientos Treinta y Siete Milésimas (5.737); por el SUR, con el solar número Uno (1), en una distancia de Once Metros con Quinientos Trece Milésimas (11.513); por el ESTE, con el solar número Tres (3), en una distancia de veintidos Metros con Trescientos Trece Milésimas (22.313) y por el OESTE, con la Calle Número Tres (3), en una distancia de Diecinueve Metros con Ciento Veintinueve Milésimas (19.129).

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Hernández Irizarry no ha refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Hernández Irizarry.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.



SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000.


GUILLELMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


ENRIQUE A. VICÉNS
 PRESIDENTE INTERINO ASAMBLEA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS DIAS 16 DEL MES DE FEBRERO DE 2000.


RAFAEL CORDERO-SANTIAGO
 Alcalde

DCS/nóm
 Rev. por WTT

Res Cancel Hipo V Rio Canas 204 24ene nom.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 181**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS A-2 ANTES, AHORA CALLE DOLORES MARCHAND #204 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA ARLENE MERCEDES IRIZARRY RIVERA Y EL SR. ARNALDO JOSE HERNANDEZ MENDEZ; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 14 de febrero de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Freddie Martínez
 Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
 Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Rafael Rovira
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. Luis A. (Wito) Morales

Esta Resolución fue firmada por el Presidente Interino y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de febrero de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de febrero de 2000, y éste la firmó el día miércoles, 16 de febrero de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de febrero de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-0-2m
 nom